

REF: APRUEBA REGLAMENTO FONDEVE 2019.

CURACO DE VELEZ, 13 de Marzo de 2019.

VISTOS:

El Acuerdo N° 17 tomado en Acta Ordinaria N° 07 de fecha 12.03.19 del Concejo Municipal. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 – 19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.



DECRETO ALCALDICIO N° 499

APRUEBESE, a contar de esta fecha, el **Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal - FONDEVE** año 2019, de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SOLEDAD CARDENAS GOMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO FONDEVE 2019



ILUSTRE MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
Llamado 2019



TITULO I. ANTECEDENTES GENERALES:

ARTICULO N°1:

En conformidad con el Artículo N° 45 de la Ley N° 19.418 y sus modificaciones en la ley N°20.500, la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, llevará a cabo nuevamente el **Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)**, con el propósito de mejorar la participación y el trabajo conjunto entre la Municipalidad y las Organizaciones Comunitarias de carácter territorial y funcional de la Comuna de Curaco de Vélez.-

El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) está orientado a apoyar proyectos específicos de Desarrollo Comunitario, presentados por las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Comuna de Curaco de Vélez, con Personalidad Jurídica Vigente, con seis meses de actualización y que se encuentren inscritas en el Registros de Entidades Receptoras de Fondos Públicos.

La Administración Municipal, encabezada por el Alcalde de la Comuna Sr. Luis Curumilla Sotomayor, en el marco del Plan de Desarrollo Comunal, implementará con recursos Municipales, el "Fondo de Desarrollo Vecinal".

ARTICULO N°2:

El FONDEVE será administrado por esta Corporación Edilicia de acuerdo a las facultades y normas entregadas por la ley.

ARTICULO N°3:

El FONDEVE se compondrá por los aportes del Municipio, de las propias Organizaciones Vecinales o Beneficiarios y por los que aportará anualmente el Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación.

ARTICULO N°4:

Los recursos del FONDEVE serán concursados anualmente y las Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Comunitarias podrán acceder a ellos por la vía de postulación de proyectos, de acuerdo a las bases elaboradas según las normas del presente reglamento.

ARTICULO N° 5:

El FONDEVE, podrá financiar parcialmente los proyectos postulados al fondo.

TITULO II. POSTULACIÓN

ARTÍCULO 6:

Podrán Postular todas las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de la Comuna de Curaco de Vélez, que tengan Personalidad Jurídica y Directiva Vigente a la fecha de postulación del FONDEVE, además deben estar con sus **Rendiciones de cuentas al día a través de traspaso de recursos Municipales y haber ejecutado debidamente sus proyectos.-**

Será requisito fundamental para postular al FONDEVE asistir a una jornada de inducción en la cual se darán a conocer los objetivos, requisitos de postulación y rendición. Se solicitará una asistencia mínima de 2 representantes por organización.

Otros requisitos fundamentales es tener:

- Rol único tributario de la organización
- Libreta de ahorro a nombre de la Organización.
- Certificado de Personalidad Jurídica con directorio vigente
- Estar inscrita en el Registro de Fondos Públicos

ARTÍCULO N° 7:

Las Juntas de Vecinos y demás organizaciones funcionales postularán al fondo presentando proyectos en las siguientes áreas del desarrollo comunitario:

a) Mejoramiento Comunitario

En esta Modalidad solo podrán participar todas las **Juntas de Vecinos, y organizaciones funcionales**, que tengan domicilio en la comuna, que se encuentren en funcionamiento y que se encuentren con su Personalidad Jurídica Vigente, RUT, Libreta de Ahorro y con vigencia mínima de 6 meses.-

b) Recreativo y de esparcimiento

En esta área solo podrán postular a la implementación y/o movilización para las instituciones deportivas, Centro juveniles, en todas sus disciplinas, que se encuentren con su Personalidad Jurídica vigente, Rut y Libreta de ahorro, dentro de las cuales se pueden incluir a:

- Club Deportivos
- Centro Juvenil, Centro de Padres, Comunidades indígenas, Agrupaciones culturales etc.

NOTA. El Fondeve es incompatible con los Fondos del 2% de deporte y cultura y comunidad activa.



ARTÍCULO N° 8:

El plazo de postulación de los proyectos será según la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO N°9:

Los postulantes deberán presentar sus "**PROYECTOS**", en la Oficina de Organizaciones Comunitarias dentro del plazo establecido, según las bases y en los formularios correspondientes, de acuerdo a las normas del presente reglamento el Municipio deberá entregar el formulario gratuitamente a las organizaciones que lo soliciten.

ARTÍCULO N° 10:

Los proyectos deben ser presentados en un original escrito en computador o letra de imprenta y la persona que entregue el proyecto recibirá un comprobante de recepción.

ARTÍCULO N° 11:

Las Juntas de Vecinos y demás organizaciones adjuntarán la documentación que acredite la vigencia de la personería jurídica y de la representación legal.

ARTÍCULO N° 12:

Si para la ejecución de proyecto existen compromisos o convenios con terceros, en su financiamiento o realización, estos deberán ser debidamente documentados y ser adjuntados al formulario de presentación.

ARTÍCULO N°13:

No podrán clasificar proyectos de organizaciones que habiendo recibido subvención del Municipio, FONDEVE u otro fondo, no hayan dado cumplimiento a las normas de rendición financiera. Salvo excepciones calificada por la autoridad comunal.

ARTÍCULO N°14:

Los proyectos que no cumplan con las formalidades de presentación serán dejados fuera de concurso. Los documentos de postulación no serán devueltos.

ARTÍCULO N° 15: El aporte de la organización no puede ser inferior al 10% del total del costo del Proyecto. Monto que deberá ser ingresado al Municipio a través de un ingreso Municipal, el cual será reflejado en el Monto total de la transferencia que realizará el Municipio a la Organización.



TITULO III

EVALUACION Y SELECCION DE PROYECTOS

ARTÍCULO N°16:

Los proyectos serán evaluados por la Autoridad Comunal, de acuerdo a la Ley del Fondo de Desarrollo Vecinal.

ARTÍCULO N° 17:

Dentro de los quince días, el Municipio comunicará a la organización la aprobación o rechazo de la postulación.-

ARTICULO N°18:

Los Proyectos adjudicados serán supervisados por la Dirección de Obras o la Dirección de Desarrollo Comunitario, según corresponda y en los plazos establecidos en el convenio. Requisito fundamental para poder rendir los recursos supervisados. De haber irregularidades o atrasos en la ejecución no podrá postular al FONDEVE 2019.-

ARTICULO N°19:

Cualquier destino que se le de a los recursos que no correspondan al proyecto significará que la Organización deberá reintegrar esos dineros en su totalidad al Municipio y quedará imposibilitado de participar en el próximo período presupuestario.

TITULO IV: FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO N° 20:

El aporte solicitado podrá financiar solo aquellas actividades o partidas de gastos derivadas de la ejecución del proyecto, de igual forma podrá financiar parcialmente o cofinanciar proyectos, así como inversiones de equipamiento comunitario de su territorio.

ARTÍCULO N° 21:

El aporte del **FONDEVE** será de acuerdo a los recursos disponibles y a la evaluación del proyecto.

El aporte de la organización no puede ser inferior al 10% del total del costo del Proyecto. Monto que deberá ser reflejado dentro de la Rendición de Cuentas.-

TITULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO N°22:

Cada asignación de fondos contra proyectos seleccionados, es materia de un convenio suscrito entre el Alcalde, como representante legal del Municipio, y el presidente de las Juntas de Vecinos u Otras Organizaciones, como representante judicial de la organización beneficiada. El convenio contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes.

ARTÍCULO N°23.

Las Organizaciones deberán destinar los recursos recibidos exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto y para las partidas de gastos que han sido aprobadas.

ARTÍCULO N° 24:

La Municipalidad, en caso de proyectos que se realicen en varias etapas o cuya ejecución tenga una duración superior a dos meses, podrá entregar los recursos en cuotas, de acuerdo a un programa estipulado en el convenio y a la entrega de un preinforme o rendición financiera parcial del responsable del proyecto.

ARTÍCULO N°25:

Las actividades de los proyectos deberán ejecutarse en las fechas estipuladas en el mismo, solo en casos excepcionales y de fuerza mayor, debidamente calificados por la Dirección De Obras Municipales, se autorizará al beneficiario su ejecución en fechas distintas.

ARTÍCULO N° 26:

En la eventualidad de que el proyecto no pueda ser ejecutado dentro de los plazos señalados, el Municipio estará facultado para reasignar los recursos comprometidos en su financiamiento.

ARTÍCULO N°27:

La Municipalidad tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las actividades de ejecución contempladas en los proyectos seleccionados, con el propósito de comprobar que estos se realicen de acuerdo con el proyecto evaluado y con el convenio suscrito. Las Organizaciones y los responsables de la ejecución del proyecto deberán colaborar en su oportunidad con la supervisión de los mismos.

TITULO VI: RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO N°28:

- Las instituciones y Organizaciones beneficiarias del Fondo adjudicado, deberán rendir cuenta con la documentación legalmente emitida y de acuerdo a capacitaciones y/o Instructivos elaborados por la Dirección de Control, dicha rendición deberá ser entregada a la Dirección de Dirección de Control, el cual revisará la documentación, si se esta conforme se derivará a la Dirección de Administración y Finanzas para su contabilización.
- La rendición deberá ser entregada dependiendo del mérito del proyecto(fecha estipulada en el convenio)y antes del 30 de Octubre, durante el año en que fue asignado el FONDEVE,

- de lo contrario la Organización no será merecedora de ningún tipo de beneficio durante los próximos años.-
- Para la rendición deberá presentar documentos de carácter legal, estos son Facturas y/o boletas y deberán ser documentos originales no aceptando fotocopias. (Se debe detallar lo adquirido)

La Facturas no podrán tener fecha de emisión anterior a la entrega del FONDEVE, sólo se aceptarán boletas hasta un monto de \$ 10.000. Las Facturas deben venir a nombre de la Organización con su respectivo RUT, **NO de un Particular.**-

ARTÍCULO N°29:

Una vez entregada la rendición por parte de la organización, se procederá a supervisar en terreno la ejecución de lo solicitado según fecha estipulada en el formulario de presentación del proyecto a través de la Dirección de Obras Municipales y/o la Dirección de Desarrollo Comunitario según corresponda el detalle del proyecto.

El formulario de Rendición Financiera de proyectos formarán parte de los documentos que se entregarán a las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones beneficiarias en el momento de suscribir el convenio.

Curaco de Vélez 12 de Marzo de 2019



CRISTIANA CARDENAS GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE

LCS/CCG/PJT